

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	1 de 15

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVOS	3
2.1.	Objetivo General	3
2.2.	Objetivos específicos.	3
3.	ALCANCE.....	4
4.	MARCO NORMATIVO.....	5
4.1.	Marco Normativo internacional.....	5
4.2.	Marco Normativo Nacional.	5
5.	TERMINOS DE REFERENCIA.	7
6.	PRINCIPIOS.....	9
7.	POLÍTICAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO DE C/ST.	10
8.	CANALES DE COMUNICACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.	12
9.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	13
10.	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.	14
11.	VIGENCIA	15



	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	2 de 15

1. INTRODUCCIÓN

Fresmar SAS es una empresa con muchos años de trayectoria en el mercado a nivel nacional comprometida siempre con la sociedad en general y el cumplimiento de las reglamentaciones nacionales e internacionales, soportando sus procesos sobre una cultura ética que da cumplimiento al programa de transparencia y ética empresarial (PTEE).



	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	3 de 15

2. OBJETIVOS

2.1.Objetivo General

Brindar los lineamientos, políticas, procedimientos y controles que la COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS debe adoptar a fin de prevenir todo acto de fraude, corrupción y soborno transnacional dentro de la empresa.

2.2.Objetivos específicos.

- Prevenir, detectar y controlar la materialización de actos de corrupción(C) y soborno transnacional (ST)
- Prevenir daños a la imagen empresarial de comercializadora Fresmar SAS, dando cumplimiento al programa de transparencia y ética empresarial (PTEE).
- Prevenir pérdidas financieras para la empresa derivadas de sanciones o mala reputación.
- Brindar las directrices necesarias a los empleados, administradores, asamblea de accionistas y revisor fiscal necesarias para el cumplimiento de la circular 100-000011 de 2021 expedida por la superintendencia de sociedades.
- Promover buenas prácticas de ética en las negociaciones



	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	4 de 15

3. ALCANCE

Las políticas establecidas por Comercializadora Fresmar en cumplimiento al programa de transparencia y ética empresarial deben de ser cumplidas por todos los miembros de la empresa, proveedores, clientes, contratistas y todo tercero con él se establezca relaciones contractuales o de colaboración.



	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	5 de 15

4. MARCO NORMATIVO

4.1. Marco Normativo internacional

- Convención Interamericana contra la corrupción 1977.
- Convención de la unión africana sobre la prevención y lucha contra la corrupción 2003.
- Convención penal sobre la corrupción 1998.
- Convenio civil sobre la corrupción- consejo europeo 1999.
- Política anticorrupción de la unión europea art 29 del tratado de la unión europea.
- Convención de la ONU contra la corrupción 2005.
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos en transacciones comerciales internacionales 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionados con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos ("FCPA").
- Ley antisoborno del Reino Unido ("UK bribery act").

4.2. Marco Normativo Nacional.

- **Numeral del artículo 86 de la ley 222 de 1995:** Señala que la superintendencia de sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- **Ley 1778 de 2016:** Se establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transaccional y fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción. Nace como resultado de la celebración de acuerdos internacionales aprobados por el Congreso de la República.
- **Resolución 100-006261:** La superintendencia de sociedades en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 y el numeral 15 del artículo 8 del decreto 1023 de 2012 resuelve determinar criterios para determinar las sociedades que deben adoptar el plan de transparencia y ética empresarial.
- **Numeral 28 del artículo 7 del decreto de 1736 de 2020:** Faculta a la superintendencia de sociedades para instruir a sus supervisados sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y, así, contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.
- **Circular externa 100-000011** de 09 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades - Modificación integral a la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 ("Circular C/ST).

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	6 de 15

- **Circular externa 100-000012** de 09 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades por medio de la cual se incluyen instrucciones relativas a la política de supervisión de los PTEE.
- **Ley 2195 de 2022:** Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.



FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	7 de 15

5. TERMINOS DE REFERENCIA.

- **Corrupción:** Voluntad de actuar de manera incorrecta, inmoral y deshonesta abusando del poder otorgado por el cargo dentro de la compañía, a cambio de sobornos o beneficios personales, de forma que favorece a un tercero en detrimento de los intereses propios de la empresa.
- **Soborno:** Entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta e incluye : (i) el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por cualquier persona (incluyendo a los colaboradores y las "Personas Asociadas") de Grupo con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal, o un abuso de confianza, en beneficio de Grupo o un tercero("soborno activo"); y, (ii) el acto de solicitar, acordar recibir o aceptar un beneficio económico o de otra por parte de un funcionario o directivo de Grupo, con la intención de que, como consecuencia, una función o actividad relevante sea llevada a cabo de forma inapropiada, cuando dicha solicitud o acuerdo para recibir y/o aceptar sea deshonesto, ilegal o un abuso de confianza ("soborno pasivo").
- **Soborno transaccional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero de manera directa o indirecta: (i) Sumas de dinero, (ii) Objetos de valor pecuniario o (iii) Cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Políticas:** Se refieren a los lineamientos dispuestos por la alta gerencia a fin de que las operaciones realizadas por la empresa se lleven a cabo de manera ética y transparente, además de propender por tener las herramientas para identificar, prevenir y apaciguar los riesgos de soborno transaccional.
- **Ley 1778 o Ley antisoborno:** Ley 1778 de febrero 2 de 2016, la cual determina normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transaccional y dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Manual:** Documento diseñado por la empresa que especifica las políticas establecidas por la empresa, a fin de identificar, describir y mitigar el riesgo de fraude, corrupción y soborno transaccional.
- **Riesgos C/ST:** Es el riesgo de corrupción y/o soborno transnacional
- **Persona políticamente expuesta o PEP:** De acuerdo con 2.1.4.2.3. del decreto 1081 de 2015 se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	8 de 15

- **Oficial de cumplimiento:** Es la persona natural designada por los altos directivos para liderar y administrar el programa de gestión de riesgos de fraude, corrupción y soborno transaccional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- **Fraude:** Acto ilegal caracterizado por el engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales son llevados a cabo a fin de obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicio o asegurar beneficios personales.



FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	9 de 15

6. PRINCIPIOS

- **Principio de legalidad:** Todas las personas que tengan una relación contractual o comercial con COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS, tienen el deber de velar por el cumplimiento de las leyes colombianas, las disposiciones y reglamentaciones de las autoridades de control y las políticas expedidas por la empresa.
- **Principio de Honestidad:** Todas las actividades realizadas por los colaboradores dentro del desarrollo de sus funciones deberán seguir un lineamiento moral, legal, transparente y honesto.
- **Principio de buena Fe:** Actuar de buena fe en el contexto del programa implica buscar el beneficio general de la compañía y no el beneficio particular, velando por el cumplimiento de la ley y las políticas y principios de la empresa.
- **Principio de Lealtad:** Todo trabajador por compromiso, lealtad y sentido de pertenencia con la empresa deberá reportar algún hecho sospechoso o de irregularidad de la cual haya tenido conocimiento y que pueda afectar la reputación de la organización, sus relaciones con clientes o proveedores e incluso afectar los intereses de esta.
- **Principio de confidencialidad:** Guardar debida reserva de la información de la que se tiene acceso en el cumplimiento de las funciones.
- **Principio de Debida diligencia:** Establecer relaciones comerciales soportadas en la confianza y transparencia que permita prevenir riesgos asociados a C/ST.
- **Principio de transparencia:** Actuar con integridad y honestidad promoviendo una cultura ética en todos los niveles de la empresa y una efectiva comunicación en nuestras relaciones con terceros.

FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	10 de 15

7. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO DE C/ST.

1. Generar mayores exigencias para la vinculación de clientes, proveedores, empleados y accionistas, además del monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que, por su cargo, puedan exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de C/ST.
2. Garantizar la reserva de la información reportada a las autoridades.
3. Exigir a los empleados y contratistas el cumplimiento de las reglas del programa de transparencia y ética empresarial (PTEE).
4. El programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) y la persona responsable ante la cual reporta las novedades del tema debe ser de conocimiento de todo el personal de la empresa.
5. Todos los trabajadores de la empresa deberán cumplir a cabalidad los procedimientos establecidos a fin de mitigar los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional.
6. El conocimiento de cualquier actividad sospechosa, o inusual frente al tema de riesgo de fraude, corrupción o soborno debe ser avisado de forma inmediata al oficial de cumplimiento o en su ausencia al suplente.
7. La empresa deberá abstenerse de mantener operaciones con personas que hayan tenido alguna inconsistencia dentro de la debida diligencia o se deberá asegurar de mantener una autorización por parte del representante legal una vez se revise la debida diligencia ampliada.
8. Evitar tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, colaboradores y accionistas que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de corrupción y Soborno Transnacional.
9. Los documentos que sean soporte de la actividad de prevención de corrupción y soborno transnacional serán conservados por el oficial de cumplimiento conforme la ley.
10. El incumplimiento de las normas, procedimientos e instrucciones consagradas en el manual y las que resulten del seguimiento de los cargos que por su función tengan un mayor nivel de riesgo de fraude, corrupción y soborno dará lugar a medidas disciplinarias, sin perjuicio a aquellas medidas tomadas por órganos de control.
11. Los contratos celebrados con empleados, proveedores, contratistas y clientes deberán contar con cláusulas que protejan la empresa de riesgos legales, reputacionales y operativos asociados con estas actividades ilícitas, que obligue a nuestra contraparte a dar cumplimiento a las obligaciones y políticas de la empresa en materia de prevención y control de corrupción (c) y soborno transnacional (ST).

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	11 de 15

12. Las áreas o cargos bajo mayor riesgo de materialización de actividades de fraude, corrupción y soborno deberán dar cumplimiento a las funciones asignadas por el oficial de cumplimiento con la finalidad de garantizar:

- La implementación de los controles de prevención
- La efectividad de los mecanismos de detección temprana del riesgo
- y asegurar el reporte oportuno ante los organismos regulatorios competentes.

13. El incumplimiento de las funciones asignadas podrá generar medidas disciplinarias, sin perjuicio a aquellas medidas tomadas por órganos de control.

14. Para los nuevos Accionistas de Fresmar se deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos de acuerdo con las condiciones de la negociación y la verificación en listas restrictivas y vinculantes conforme lo definido en este documento.

15. La empresa debe abstenerse de realizar pagos en efectivo, en lugar de ellos debe buscar medios como consignaciones a las cuentas especificadas por el proveedor en el momento de iniciar relaciones comerciales. Para el caso en que se requiera hacer el pago en efectivo, debido a la cuantía o la premura del pago, este debe ser revisado por el área comercial previamente ser autorizado.

16. Se debe tener un control especial a las personas políticamente expuestas que sean identificadas a través del diligenciamiento de los formularios de conocimiento de terceros, y la continuación de operaciones con estos terceros debe ser expresamente autorizada.

17. En caso de presentarse operaciones con activos virtuales, se debe tener un soporte de la realización de la debida diligencia intensificada a la contraparte que realiza la transacción y esta operación debe ser autorizada por el representante legal de la empresa.

18. Todos los proveedores, y clientes a crédito, contado y pos transitorios que se registren en la base de datos del sistema, cuya sumatoria en transacciones con Fresmar durante el mes supere el monto de \$10.000.000 deben diligenciar el FO-SIG-02. *Formato de Vinculación y Actualización de clientes y proveedores* con los documentos requeridos dentro del formulario.

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	12 de 15

8. CANALES DE COMUNICACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

De igual manera, como medida de gestión de los Riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), los Empleados, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores que detecten o tengan conocimiento de una situación sospechosa o inusual que pueda dar lugar a la comisión de un acto relacionado con un riesgo de LA/FT/FPADM, así como cualquier otra irregularidad en el cumplimiento de este SAGRILAF, deberán informar de manera inmediata al oficial de cumplimiento mediante los siguientes medios:

- Correo electrónico: oficialdecumplimiento@fresmar.com
- Línea de teléfono asignada al oficial de cumplimiento.
- telegram asignado al oficial de cumplimiento.
- Línea de WhatsApp del oficial de cumplimiento.

La información obtenida mediante el reporte debe contener como mínimo:

- Información del o los involucrados en la actividad sospechosa
- Descripción de la actividad/operación sospechosa o inusual
- Documentos soporte

El formato de reporte interno de actividades/operación sospechosa o inusual estará disponible para el público interesado en la página web de la empresa.

FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	13 de 15

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El representante legal y la asamblea de accionistas realizará seguimiento al cumplimiento de la política mediante las auditorias al programa y los informes presentados por el oficial de cumplimiento, quien deberá realizar seguimiento a la efectividad de la política, sugerir actualizaciones y soportar su informe anual en los indicadores de evaluación de la política reportando toda novedad relacionada de manera oportuna.



	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	14 de 15

10. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.

Esta política debe ser revisada, actualizada y aprobada como mínimo cada dos años por el representante legal y/o cuando se deban considerar nuevas reglamentaciones legales o internas.

La presente política estará disponible en la página web oficial de la empresa y en un lugar visible dentro de las sucursales para consulta de todos los empleados, clientes, proveedores e interesados.



	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL	Código	PO-SIG-02
		Versión	04
	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S	Fecha	27/11/2025
		Página	15 de 15

11. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigor una vez sea publicada y previa aprobación formal del representante legal, respaldado por la asamblea de accionistas.

En constancia de lo anterior, firma el representante legal en Dosquebradas, Risaralda a los 27 días del mes de noviembre de 2025

